



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho informando que posterior a la terminación del proceso según auto del 20 de febrero de 2024, al demandado JHON JAIRO HERNANDEZ PADILLA le fueron consignados 2 depósitos judiciales que da cuenta la relación adjunta al proceso, por lo tanto, se encuentra pendiente de resolver sobre su devolución.

Abril 18 de 2024.-

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario.-

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, Huila, Diecinueve (19) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00867-00
Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA “FONSALUDH”
Demandada: ELCY ROCÍO ORTÍZ ROMERO y JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial petitorio suscrito por la parte demandada JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA y ELCY ROCÍO ORTÍZ ROMERO, en el que solicitan la devolución los dineros que le fueron descontados de su salario toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

Observado el expediente, tenemos que mediante auto del 20 de Febrero de 2024 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada; tornando procedente lo pedido en razón a que los títulos provienen de los descuentos que le fueron realizados al demandado JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA, por la medida cautelar practicada, y que existen hasta la fecha dos títulos judiciales por valor total de \$2.412.477,00, por la medida cautelar practicada, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos judiciales No. 439050001139867 por valor de \$1.072.260,00 y No.439050001143822 por valor de \$1.340.217,00, a favor del ejecutado JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA conforme a lo solicitado en memorial petitorio y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

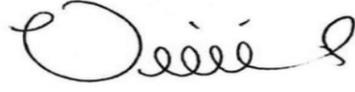
SEGUNDO: ORDENAR la entrega y pago de títulos judiciales que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado JHON JAIRO HERNÁNDEZ PADILLA, teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, librese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia S.A.

CUARTO: ESTARSE a lo resuelto en el numeral tercero de la providencia de fecha 20 de Febrero de 2024, que ordenó, entre otros, la entrega y pago de los títulos judiciales que

en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen a este proceso por este mismo concepto a favor de la ejecutada ELCY ROCÍO ORTÍZ ROMERO, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

Jas.-